PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PODER JUDICIAL DE CANINDEYU

Contrato CD Nº 08 /2016. Servicio de Catering, Provisión de Refrigerio y Obsequios

Entre la **CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE CANINDEYU**, domiciliada en Ricardo Méndez e/ Carlos Antonio López, República del Paraguay, representado para este acto por el Pdte. del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú, **Abg. Carlos Antonio Domínguez Rolon,** autorizado conforme a la Resolución Nº 191/2015 de fecha 16 de Diciembre de 2015, del Consejo de Administración, con Cédula de Identidad N° 1.271.674, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMMANUEL BUFFET,** con domicilio en Km 2 Fracción Rayito de Sol de la ciudad de Salto del Guaira, representada por la **Sra. Oilda Antonia Gómez de Paniagua,** con Cedula de Identidad Nº 1309150, de nacionalidad Paraguaya**,** en su carácter de Propietaria , denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE Servicio de Catering, Provisión de Refrigerio y Obsequios"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 La presente contratación directa tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la

CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU, y EL PROVEEDOR, en relación al LLAMADO DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, CD N° 02/2016: "SERVICIOS GASTRONÓMICOS Y CEREMONIAL", ID Nº 310.000, adjudicado por Resolución N° 81/2016 de fecha 21 de Abril del año 2016, emanada del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Canindeyú.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

(f) Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato

(g) Los Documentos del Adjudicatario.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en el PBC.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2016	*2*	*2*	*16*	*0*	*280*	*10*	*001*	*14*	*100.000.000*
2016	*2*	*2*	*16*	*0*	*280*	*30*	*001*	*14*	*40.000.000*

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 310.000**

CLAUSULA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa Nº 02/2016, convocado por la Circunscripción Judicial de Canindeyú. La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 81/2016 de fecha 21 de Abril de 2016.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Abog. Carlos A. Dominguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

CLAUSULA QUINTA. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

1	2	3	4	5	6	7
ÍTEMS *	CÓDIGO DEL CATALOGO. *	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. *	PRESENTACION. *	UNIDAD DE MEDIDA. *	CANTIDAD. *	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO). **
1	90101603-022	CAFÉ NEGRO/ **POR LITRO**	LITROS	UNIDAD	1	15.000
2	90101603-023	CAFÉ CON LECHE **/POR LITRO**	LITROS	UNIDAD	1	19.000
3	90101603-018	COCIDO NEGRO **/POR LITRO**	LITROS	UNIDAD	1	15.000
4	90101603-019	COCIDO CON LECHE **/POR LITRO**	LITROS	UNIDAD	1	19.000
5	90101603-028	CHIPITAS **/POR UNIDAD**	UNIDAD	UNIDAD	1	2.000
6	90101603-017	PANIFICADOS **/POR KILO**	POR KILO	UNIDAD	1	11.000
7	90101603-004	FACTURAS/ **POR KILO**	POR KILO	UNIDAD	1	45.000
8	90101603-003	EMPANADAS / **POR UNIDAD**	UNIDAD	UNIDAD	1	2.000
9	90101603-037	SOPA **/POR ASADERAS**	UNIDAD	UNIDAD	1	70.000
10	90101603-037	CHIPA GUAZÚ **/POR ASADERAS**	UNIDAD	UNIDAD	1	70.000
11	90101603-009	MANDIOCA/ **POR KILO**	POR KILO	UNIDAD	1	2.500
12	90101603-004	BOCADITOS DULCES SURTIDOS/**POR 100 UNIDADES**	POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	120.000

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

13	90101603-003	BOCADITOS SALADOS SURTIDOS/ POR 100 UNIDADES	POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	120.000
14	90101603-008	JUGO DE FRUTAS NATURALES EN VARIADOS SABORES POR LITRO	LITROS	UNIDAD	1	15.000
15	90101603-001	MENÚ ECONÓMICO PARA ALMUERZO O CENA	POR PORCIÓN	UNIDAD	1	30.000
16	90101603-001	MENÚ ESPECIAL PARA ALMUERZO O CENA	POR PORCIÓN	UNIDAD	1	45.000
17	90101603-026	ENSALADAS MIXTA, PRIMAVERA, DE ARROZ, RUSA ./BANDEJA PARA 8 PERSONAS	UNIDAD	UNIDAD	1	35.000
18	90101603-011	POSTRES	POR PORCIÓN	UNIDAD	1	6.000
19	90101603-007	TORTA DECORADA	POR KILO	UNIDAD	1	35.000
20	90101603-006	GASEOSAS EN BOTELLAS DESCARTABLES DE 500 ML.-	LITROS	UNIDAD	1	5.000
21	90101603-006	GASEOSA DESCARTABLES DE 2 LTS o mas.-	LITROS	UNIDAD	1	12.000
22	90101603-025	AGUA MINERAL SIN GAS EN BOTELLAS DESCARTABLES DE 500 ML.	LITROS	UNIDAD	1	2.500
23	90101603-024	AGUA MINERAL CON GAS EN BOTELLAS DESCARTABLES DE 500 ML.	LITROS	UNIDAD	1	3.500
24	90101603-025	AGUA MINERAL SIN GAS EN BOTELLAS DESCARTABLES DE 2 litros.-	LITROS	UNIDAD	1	7.000
25	90101603-024	AGUA MINERAL CON GAS EN BOTELLAS DESCARTABLES DE 2 LTS.-	LITROS	UNIDAD	1	7.500
26	90101603-025	AGUA MINERAL SIN GAS DE 20 LTS.	LITROS	UNIDAD	1	12.000
27	90101603-021	HIELO EN BARRA	EN BARRA	UNIDAD	1	20.000
28	90101603-016	HIELO EN CUBITOS	En bolsas de 5 kilos	UNIDAD	1	10.000
29	90151802-004	PROVISIÓN DE POLLERÓN	UNIDAD	UNIDAD	1	15.000

Abog. Carlos A. Dominguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

30	90151802-004	PROVISIÓN DE POLLERÓN	UNIDAD	UNIDAD	1	15.000
31	90151802-004	PROVISIÓN DE MANTELES PARA MESA LARGA	UNIDAD	UNIDAD	1	15.000
32	90151802-004	PROVISIÓN DE MANTELES PARA MESA REDONDA	UNIDAD	UNIDAD	1	12.000
33	90151802-004	PROVISIÓN DE MANTELES PARA MESA CUADRADA	UNIDAD	UNIDAD	1	15.000
34	90151802-004	PROVISIÓN DE CUBRE MANTELES	UNIDAD	UNIDAD	1	8.000
35	90151802-022	PROVISIÓN DE FORRO PARA SILLA	UNIDAD	UNIDAD	1	2.000
36	90151802-006	PROVISIÓN DE SILLAS DE PLÁSTICO	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500
37	90151802-006	PROVISIÓN DE SILLAS DE METAL	UNIDAD	UNIDAD	1	3.000
38	90151802-021	PROVISIÓN DE MESA REDONDA o MESA CUADRADA	UNIDAD	UNIDAD	1	10.000
39	90151802-020	PROVISIÓN DE MESA TABLÓN	UNIDAD	UNIDAD	1	15.000
40	90151802-010	PROVISIÓN DE CUBIERTOS (CUCHILLO, TENEDOR, CUCHARAS, CUCHARITAS)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500
41	90151802-011	PROVISIÓN DE VASOS DE VIDRIO (LARGO, CORTO)	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500
42	90151802-011	PROVISIÓN DE VASOS DE PLÁSTICO DE 200CC **EN TIRAS DE 100 UNIDADES**	POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	9.000
43	90151802-011	PROVISIÓN DE VASITOS DE PLASTICOS PARA CAFÉ **EN TIRAS DE 100 UNIDADES-**	POR 100 UNIDADES	UNIDAD	1	7.000
44	90151802-004	PROVISION DE SERVILLETAS DE PAPEL	En paquetes de 50 unid.	UNIDAD	1	4.000
45	90151802-012	PROVISIÓN DE COPAS PARA AGUA	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500
46	90151802-015	PROVISIÓN DE PLATOS DE PORCELANA	UNIDAD	UNIDAD	1	1.000
47	90151802-016	PROVISIÓN DE PLATITOS DE PORCELANA	UNIDAD	UNIDAD	1	1.000
48	90151802-037	PROVISIÓN DE TAZAS CON PLATILLITOS	UNIDAD	UNIDAD	1	1.500

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

49	90151802-035	PROVISIÓN DE ARREGLO FLORAL DE FLORES NATURALES, CHICO	UNIDAD	UNIDAD	1	40.000
50	90151802-035	PROVISIÓN DE ARREGLO FLORAL DE FLORES NATURALES, MEDIANO	UNIDAD	UNIDAD	1	75.000
51	90151802-035	PROVISIÓN DE ARREGLO FLORAL DE FLORES NATURALES, GRANDE	UNIDAD	UNIDAD	1	200.000
52	90151802-018	PROVISIÓN DE CHAMPAGÑERA	UNIDAD	UNIDAD	1	5.000
53	90151802-041	PROVISIÓN Y PREPARADO DE CANASTA NAVIDEÑA PARA OBSEQUIO A MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA CIRCUNSCRIPCION POR FIN DE AÑO.-	UNIDAD	UNIDAD	1	140.312
54	90151802-002	PROVISIÓN DE TOLDOS	UNIDAD	UNIDAD	1	200.000
55	90151802-035	SERVICIO DE DECORACIÓN (ENTRETELADO)	METROS	UNIDAD	1	50.000
56	90151802-049	PROVISION DECARBON DE 5 KLS	BOLSAS DE 5 KILOS	UNIDAD	1	7.000
57	90101603-014	PROVISION DE AZUCAR	POR KILO	UNIDAD	1	5.000
58	90151802-019	SERVICIO DE MOZO	UNIDAD	UNIDAD	1	200.000
59	90151802-026	ALQUILER DE CONSERVADORA	UNIDAD	UNIDAD	1	120.000
PRECIO TOTAL						1.937.812
Son Guaraníes: Dos millones setenta mil ochocientos doce.						

El monto mínimo a contratar asciende a la suma total de Gs. 70.000.000 (Guaraníes Setenta millones) y el;

Monto Máximo a contratar asciende a la suma total de Gs. 140.000.000 (Ciento cuarenta millones)

Monto Mínimo	**70.000.000**
Monto Máximo	**140.000.000**

5.3 El PROVEEDOR someterá a consideración de la Circunscripción Judicial de Amambay las solicitudes de pago por escrito y adjuntará a dichas solicitudes las facturas correspondientes que describan los bienes/servicios que fueron suministrados. Se deben presentar los siguientes documentos: Nota de Solicitud de pago y Factura de Crédito.

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

5.4. Los pagos serán efectuados en guaraníes, sin exceder un plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud correspondiente, de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente trasferidos por el Ministerio de Hacienda.

5.5. De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al cero coma

cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/08, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre de 2016.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El PROVEEDOR deberá observar los siguientes plazos, lugares y condiciones para la prestación de los siguientes servicios:

a) Provisión de Almuerzos y Minutas por Porción: Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación. Los almuerzos solicitados deberán entregarse a las 13:15 horas. La provisión de almuerzos y minutas por porción deberá entregarse en la sede del Poder Judicial de Salto del Guaira, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo-Financiero.

b) Provisión de Cenas: Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación. El servicio de cena deberá proveerse en platos de porcelana y cubiertos de metal, incluidos en el costo del servicio. El servicio deberá brindarse en la sede del PROVEEDOR o en la sede del Poder Judicial de Canindeyú, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo-Financiero.

c) Provisión de Bocaditos Salados y Dulces, Minutas por Unidad para Recepciones, Refrigerios y Agasajos: Se solicitarán con hasta dos horas de anticipación. Deberá entregarse en la sede del Poder Judicial de Canindeyú, o en los lugares que indique el Dpto. Administrativo-Financiero.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

CLAUSULA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 El PROVEEDOR deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato por un porcentaje del 05 % (diez por ciento) del monto total adjudicado y la vigencia de la garantía será de 09 (nueve) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato. A tal efecto, deberá presentar el Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato.

8.2. El Formulario de Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato deberá ser presentado por el PROVEEDOR dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

8.3. La falta de entrega oportuna de la declaración jurada será causal de rescisión de la adjudicación por causa imputable al oferente adjudicado, en cuyo caso la Circunscripción Judicial de Canindeyú podrá adjudicar el llamado en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

CLAUSULA NOVENA: MULTAS.

9.1. Si el PROVEEDOR no diera cumplimiento a la entrega de los bienes en el plazo estipulado y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al 0,35% (cero coma treinta y cinco por ciento) sobre el valor de los bienes en demora, por cada día de atraso.

9.2. La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el PROVEEDOR.

9.3. El monto máximo de las multas será: 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

9.4. Sin perjuicio de las multas aplicadas, transcurrido 30 (treinta) días del atraso, la Circunscripción Judicial de Canindeyú iniciará el procedimiento de rescisión del Contrato previsto en el art. 59 de la Ley 2051/03, y remitirá los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), a los efectos de la aplicación del art. 72 de la Ley 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

CLAUSULA DECIMA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:

10.1 La administración del presente contrato estará a cargo **del: Lic. Ever Daniel Recalde Villalva,** Jefe de Sección de Tesorería

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12.2 Para dirimir las cuestiones de dicha ejecución, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

13.1. Todo aviso, solicitud o notificación entre las partes, relacionados con el presente contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser remitido/entregado al destinatario: 1) en las respectivas direcciones que se fijaron en el encabezamiento del presente documento; o, 2) por vía fax, a los números telefónicos fijados en la oferta y en la carta de invitación; o, 3) por correo electrónico, a las direcciones fijadas en la oferta y en la carta de invitación.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: ENMIENDA

14.1. Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una enmienda debidamente firmada por ambas partes y con un preaviso mutuo, mínimo de cinco días hábiles.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

15.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6

Abog. Carlos A. Domínguez Rolon
Presidente
Consejo de Administración

EN FE DE LA CUAL, LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CANINDEYU Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por (8) páginas progresivamente numeradas, y los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guaira, capital del Departamento de Canindeyú, a los .....02..... días del mes de Mayo del año dos mil diez y seis.

Oilda Antonia Gomez
Proveedor
EMMANUEL BUFFET

Abg. Carlos A. Dominguez Rolon
CONTRATANTE
Pdte del Consejo de Administración

EMMANUEL BUFETT
OILDA ANTONIA GOMEZ SAMUDIO
R.U.C. 1309150-6